



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 291-2020-MDPN

Pueblo Nuevo, 31 de Agosto de 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 8509-2019, de fecha 23 de Diciembre del 2019.
- ii) El Informe N°795-2020-/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 10 de Marzo del 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante LEY N°27972 –LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, señala en el **Artículo 78°.-** “El ejercicio de las competencias y funciones específicas de la municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia. Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad”.

Artículo 79°.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USÓ DEL SUELO, el numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: relacionadas con el espacio físico y usos de suelo contempla, en el inciso **3.2.** Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre el impacto ambiental. Autorización y control de ejecución de obras teniendo en cuenta las normas de impacto ambiental; y el inciso **3.6.** Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: **3.6.1.** Habilitaciones Urbanas, **3.6.2.** Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Artículo 90°.- Establece que, la construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y la ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley.

Artículo 92°.- Establece que, toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios. Las Licencias de construcción y de funcionamientos que otorguen las municipalidades deben de estar además, en conformidad con los planes integrales de desarrollo distrital y provincial.

Que, bajo el principio de privilegio de controles posteriores, establecido en el Título Preliminar – Título I del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 y D.L. N°1272, “La tramitación de los procedimientos administrados se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior”.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante **LEY N° 29090 - LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES** y sus modificatorias, **DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA** Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana, establece lo siguiente:

Artículo 1.- Objeto El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en adelante el Reglamento, tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley.

Artículo 3.- Licencias 3.1 Definición: La Licencia es un acto administrativo emitido por la Municipalidad mediante el cual se autoriza la ejecución de una obra de habilitación urbana y/o de edificación prevista en la Ley.

Artículo 6.- Obligaciones de las Municipalidades.- 6.1 Para efectos del Reglamento, bajo responsabilidad, la Municipalidad tiene las siguientes obligaciones:

b) Velar que las áreas que constituyan aportes reglamentarios para cualquiera de las modalidades de Habilitación Urbana, establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, sean utilizadas conforme al uso para el cual fueron aportadas.

d) En los procedimientos administrativos regulados en la Ley y el Reglamento, según corresponda, comprobar que los profesionales que participan en la elaboración del anteproyecto en consulta o de los proyectos están habilitados en el ejercicio de su profesión y verificar la información presentada por los administrados respecto a la partida registral del predio, a través de los portales web de los colegios profesionales y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, respectivamente; verificar que la zonificación y vías, así como los parámetros urbanísticos y edificatorios correspondan al predio materia de solicitud; realizar las inspecciones; y, emitir el informe correspondiente.

Artículo 64.- Requisitos y procedimiento para obtener Licencia de Edificación - Modalidad B:

Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad 64.1 Para obtener una Licencia de Edificación en la modalidad B, el administrado inicia el procedimiento administrativo presentando a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 61 del Reglamento

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 8509-2019, de fecha 23 de Diciembre del 2019, promovido por la **Sra. DE LA CRUZ PALOMINO EDITH VIVIANA**, identificada con **DNI N°21875927**; solicita aprobación de **LICENCIA DE EDIFICACION NUEVA - MODALIDAD "B" - VIVIENDA UNIFAMILIAR** del predio ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.1 Lt.5 - Etapa I del Distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha**, inscritos en Registros Públicos con Partida N°P07034377 - SUNARP-CHINCHA, con una área de **379.10 m2**.

Que, mediante El Informe N°795-2020-/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 10 de Marzo del 2020, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, indica que visto el INFORME N°328-2020-MZCQ/DOPC/SGIDU/MDPN la División de Obras Privadas y Catastro, realizar las siguientes anotaciones de la obra a ejecutarse:

- El proyecto corresponde a la construcción de una vivienda Unifamiliar - Primer Nivel
- El sistema constructivo a emplear es un sistema de albañilería mixto.
- Áreas: área del terreno: 379.10 m2, área techada: 165.38 m2, área libre 213.72 m2.
- Descripción de los ambientes: Cochera, sala, comedor, cocina, patio 1, SS.HH. 1, dormitorio 1, SS.HH. 2, lavandería 1, dormitorio 2, SS.HH. 3, lavandería 2, patio 2 y jardín, pasadizo.
- El proyecto aprobado presenta: (03 juegos) plano de arquitectura, estructura, instalaciones sanitarias y eléctricas de la vivienda Unifamiliar a construir con un área techada total de 162.29 m2.
- Planos aprobados:
 - Especialidad de Arquitectura - CONFORME
 - Especialidad de Estructura - CONFORME
 - Especialidad de instalaciones Sanitarias - CONFORME
 - Especialidad de Instalaciones Eléctricas - CONFORME

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

En este sentido la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal OPINA que se apruebe el proyecto de **LICENCIA DE EDIFICACION NUEVA - MODALIDAD "B" - VIVIENDA UNIFAMILIAR** del predio ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.1 Lt.5 - Etapa I del Distrito de Pueblo Nuevo-Chincha**, inscritos en Registros Públicos con Partida N°P07034377 - SUNARP-CHINCHA, con una área de **379.10 m2**.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR a la administrada Sra. **DE LA CRUZ PALOMINO EDITH VIVIANA**, identificada con DNI N°21875927; la **LICENCIA DE EDIFICACION NUEVA -MODALIDAD "B" - VIVIENDA UNIFAMILIAR** del predio ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.1 Lt.5 - Etapa I del Distrito de Pueblo Nuevo-Chincha**, conforme a los planos aprobados por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, programar visitas periódicas de inspección a la obra en armonía con sus atribuciones, a fin de garantizar que el Módulo de Ampliación, se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos aprobados por la Municipalidad, según lo normado por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo Tercero: ESTABLECER que es requisito indispensable para el otorgamiento de la **Conformidad de Obra**, que el propietario y/o la empresa acredite que ha cumplido con la eliminación del desmante, debiendo quedar totalmente limpio la vía pública y el sector de construcción, bajo apercibimiento de las sanciones de Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Edilberto Castro Robles
Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES. 0559/2019/MDPN